



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00438-2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 17 de febrero de 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 014935-2021 PI, contra LUYO MENDOZA, JACQUELINE DRIANA – DNI N° 09878653; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 1818-2021-IFI-SGCA-GSEGC-MSS de fecha 28 de octubre de 2021, se advierte el siguiente error material, consignado en las recomendaciones:

"Disponer la Medida Correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA, respecto del predio ubicado en Calle Viña Tacama Mz. H Lt. 26 urb. Los parrales – Santiago de Surco."

Siendo lo correcto:

"Disponer la Medida Correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA, respecto del predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 730 Interior 10, urb. Cercado – Santiago de Surco"

Que, asimismo, revisada el Acta de Notificación Bajo Puerta de la Resolución Subgerencial N° 10197-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, notificada el 07 de julio de 2022, se advierte el siguiente error material al consignarse el domicilio de la administrada:

"Jr. Combate de Iquique N° 730, urb. Cercado – Santiago de Surco"

Siendo lo correcto:

"Jr. Combate de Iquique N° 730, Interior 10, urb. Cercado – Santiago de Surco"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Informe Final de Instrucción N° 1818-2021-IFI-SGCA-GSEGC-MSS de fecha 28 de octubre de 2021, con respecto a los puntos antes señalados, y vuélvase a notificar la Resolución Subgerencial N° 10197-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, notificada el 07 de julio de 2022 al domicilio respectivo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Informe Final de Instrucción N° 1818-2021-IFI-SGCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"Disponer la Medida Correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA, respecto del predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 730 Interior 10, urb. Cercado – Santiago de Surco"



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Volver a notificar la Resolución Subgerencial N° 10197-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, al predio ubicado en Jr. Combate de Iquique N° 730, Interior 10, urb. Cercado – Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 014935-2021 PI.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : LUYO MENDOZA, JACQUELINE DRIANA
Domicilio : JR. COMBATE DE IQUIQUE N° 780, INTERIOR 10, URB. CERCADO – SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct